

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el intercambio de información georreferenciada que celebran de una parte **EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio legal en Jr. Bolivia 109, Piso 32, Cercado de Lima, debidamente representado por la Gerente de Registro Electoral, Carlota Alicia Casalino Sen, identificada con DNI N° 10218140, y autorizada mediante Resolución Jefatural N° 83-2016/JNAC/RENIEC, de fecha 01 de julio de 2016, en adelante **EL RENIEC**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**, con RUC N° 20131368071 con domicilio en Av. Iquitos 500, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, representada por el señor alcalde George Patrick Forsyth Sommer, identificado con DNI 41265978, a quien en adelante se le denominará **EL USUARIO**, en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

EL RENIEC es un organismo autónomo creado por mandato de la Constitución Política del Perú de 1993, regulado por las Leyes N° 26497 y N° 26859, y el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, como organismo público encargado, entre otras funciones, de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de elaborar y mantener actualizado el Padrón Electoral.

La Gerencia de Registro Electoral tiene dentro de sus principales funciones planear, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de naturaleza electoral, derivadas de las competencias que sobre esta materia señala la Constitución Política y la ley, así como supervisar la formulación y el diseño del Sistema de Registro Georreferenciado de Ciudadanos.

EL USUARIO es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DEL OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer los términos en que **EL RENIEC**, a través de la Gerencia de Registro Electoral, hará el intercambio de información de data Georreferenciada de ciudadanos del distrito con **EL USUARIO**, de acuerdo a las competencias asignadas a **EL RENIEC** por mandato constitucional y legal.

CLÁUSULA TERCERA. - ALCANCE DEL SISTEMA DE REGISTRO GEORREFERENCIADO DE CIUDADANOS

A través del Sistema de Registro Georreferenciado de Ciudadanos **se brindará la información estadística georreferenciada** que permita a las municipalidades realizar la labor de planificación de políticas públicas, además de brindar la lista de electores Georreferenciada a las instituciones públicas que así lo requieran para los procesos de elección de juntas vecinales o de consultas de carácter distrital o provincial. Para ello se utilizará la infraestructura tecnológica desarrollada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

CLÁUSULA CUARTA. - TEMAS DE INTERÉS

Ambas partes coinciden en lograr el fortalecimiento de la democracia en la circunscripción municipal, a través de la utilización de la data obtenida a través del Sistema de Registro Georreferenciado para la planificación e implementación de políticas públicas, implementación del diccionario de vías RENIEC, así como para la elaboración de la relación de electores que participarán en los procesos electorales, conforme al presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE EL RENIEC

1. Entregar a **EL USUARIO**, a través del soporte digital óptico (CD), listas de electores por zona vecinal del distrito de La Victoria, para el caso de **PROCESOS DE ELECCION DE JUNTAS VECINALES O DE CONSULTAS DE CARÁCTER DISTRITAL O PROVINCIAL**.
2. Entregar a **EL USUARIO**, a través del soporte digital óptico (CD), **información estadística georreferenciada PARA LA PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS** segmentada por rango de edad, sexo, grado de instrucción, número de personas en situación de discapacidad, conforme al Registro Único de Identificación de Personas Naturales (RUIPN).
3. Facilitar el concurso de especialistas para el desarrollo de actividades de común interés que se realicen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - PERIODICIDAD

La entrega de la información obtenida a través del Sistema de Registro Georreferenciado de ciudadanos se dará de la siguiente manera, según corresponda:

1. **PARA PROCESOS DE ELECCIÓN DE JUNTAS VECINALES O CONSULTAS DE CARÁCTER DISTRITAL O PROVINCIAL: EL USUARIO** podrá solicitar la información Georreferenciada contenida en la lista de electores una vez al año.

2. **EN RELACIÓN A LA PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS: EL USUARIO** podrá solicitar la información estadística Georreferenciada dos veces al año.
3. **EL USUARIO** podrá solicitar la información Georreferenciada en situaciones de emergencia o desastres.

CLÁUSULA SEPTIMA. - COMPROMISOS DEL USUARIO

1. Remitir al **RENIEC** los documentos que acrediten la planificación e implementación de políticas públicas o del proceso de elección de junta vecinal o consulta de carácter distrital o provincial, como la normativa y su cronograma, según corresponda. Además, se deberá indicar el **nombre y DNI del funcionario o funcionarios responsables del uso de la información** proporcionada para ambos casos.
2. Implementar oportunamente todas las observaciones que emita **EL RENIEC** para la elaboración de la relación de electores, caso contrario se dará por terminado el compromiso.
3. Remitir al **RENIEC** anualmente la información cartográfica actualizada del distrito.
4. Evaluar, y posteriormente validar anualmente, la información que arroje el proceso de Georreferenciación en el distrito.
5. Facilitar al **RENIEC** el uso temporal de las instalaciones de propiedad de **EL USUARIO** para la realización de la publicación de la Lista del Padrón Inicial y otras actividades institucionales organizadas por esta entidad dentro del marco de sus competencias y atribuciones.
6. Facilitar el concurso de especialistas para el desarrollo de actividades de común interés que se realicen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA COORDINACIÓN

Ambas partes, a efectos de implementar las acciones previstas en el presente convenio, acuerdan nombrar como coordinadores a las siguientes personas:

Por **EL RENIEC**: Subgerente de Verificación Domiciliaria y Procesamiento.

Por **EL USUARIO**: Jefe de la Oficina de Participación Vecinal

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la adenda respectiva, con la aprobación

correspondiente del Concejo Municipal para estos efectos. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliación al presente convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

Se deja expresa constancia que el presente Convenio, no autoriza a LAS PARTES a transferir, almacenar, ceder o vender la información que les ha sido suministrada en virtud de la ejecución del presente convenio, ni a disponer de aquella fuera de los alcances de tales instrumentos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Las partes convienen que el presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni el pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

La realización de las actividades estará sujeta a la disponibilidad de personal y de recursos de **EL RENIEC**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA DIFUSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Asimismo, las partes por intermedio de las oficinas correspondientes se comprometen a difundir los alcances del presente convenio al interior de sus respectivas organizaciones, tanto a nivel nacional, como regional y local.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta dos (02) años después de celebrado este convenio. Su renovación requerirá acuerdo expreso y por escrito de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte, con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, en cuyo caso la parte afectada deberá cursar una comunicación por escrito requiriendo el cumplimiento de la obligación, con conocimiento de la otra, otorgándole un plazo de diez (10) días calendarios, a efectos que se dé cumplimiento. De persistir tal circunstancia, el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- c) En caso **EL USUARIO** no corrija todas las observaciones formuladas en el plazo establecido el convenio puede darse por concluido, por parte de **EL RENIEC**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD

Los resultados del proceso electoral son de exclusiva responsabilidad de **EL USUARIO**, eximiendo de responsabilidad a **EL RENIEC** sobre el resultado del mismo. **EL RENIEC** en este caso podrá disponer la resolución del convenio en caso se produzcan hechos que pueden vulnerar la autonomía de **EL RENIEC** o la voluntad del elector.

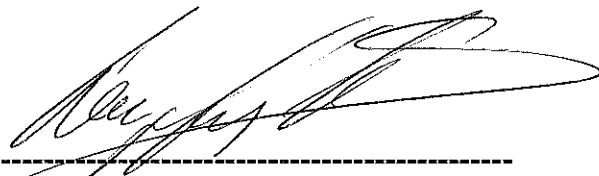
CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA.- DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Ambas partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 14 días del mes de 05 de 2019.



Carlota Alicia Casalino Sen
Gerente de Registro Electoral
Registro Nacional de Identificación
y Estado Civil - RENIEC



George Patrick Forsyth Sommer
Alcalde de la Municipalidad
Distrital de La Victoria

